



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Marzo treinta y uno
(31) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2020/137

La diligencia de notificación personal del mandamiento de pago a la sociedad ejecutada, se agrega al expediente para los fines pertinentes.

De otro lado, requiérase a la parte demandante a fin de que allegue a los autos la prueba de la entrega del mensaje de datos, pues de los pantallazos aportados no se desprende que el correo haya sido efectivamente entregado ni la fecha de entrega, lo que resulta necesario para poder empezar a contabilizar el término con que cuenta la ejecutada para proponer excepciones (Sentencia C 420/2020).

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b6d59b233fc1064eef813be656dc7524dd38590b3cafbcef807844858a599c**

Documento generado en 31/03/2022 03:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>